



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1074-2021-UNAM**

Moquegua, 17 de noviembre de 2021

VISTOS, el Oficio N° 277-2021-VPI/UNAM del 04.11.2021, el Informe Legal N° 725-2021-OAJ/CO-UNAM del 25.10.2021, el Informe N° 1388-2021-OPP-UNAM del 20.10.2021, el Informe N° 263-2021-UPM-OPP/UNAM del 19.10.2021, el Informe N° 104-2021-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 11.10.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 05 de noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 104-2021-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 11.10.2021 la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, informa la necesidad de modificar la DIRECTIVA N° 003-2021-UNAM-VRI “RENDICIÓN ECONÓMICA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CANON MINERO, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES”, respecto al numeral 6.3 Etapa de Revisión y Conformidad de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la citada Directiva.

Que, con Informe N° 1388-2021-OPP-UNAM del 20.10.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N° 263-2021-UPM-OPP/UNAM del 19.10.2021 de la Unidad de Planeamiento y Modernización, quien otorga opinión favorable a la modificación de la DIRECTIVA N° 003-2021-UNAM-VRI “RENDICIÓN ECONÓMICA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CANON MINERO, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES”, presentado por la Asesora de Investigación, porque permitirá la verificación de la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

Que, con Informe Legal N° 725-2021-OAJ/CO-UNAM del 25.10.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que se aprueben las modificaciones de la DIRECTIVA N° 003-2021-UNAM-VRI “RENDICIÓN ECONÓMICA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CANON MINERO, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES”, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 513-2021-UNAM.

Que, con Oficio N° 277-2021-VPI/UNAM del 04.11.2021, el señor Vicepresidente de Investigación, considerando las opiniones técnicas y legal, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación de la DIRECTIVA N° 003-2021-UNAM-VRI “RENDICIÓN ECONÓMICA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CANON MINERO, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES”, respecto al numeral 6.3 Etapa de Revisión y Conformidad de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, la misma que permitirá a la unidad de tesorería y contabilidad la verificación de la ejecución de gastos de los proyectos de investigación en la UNAM y contempla situaciones de cierre de proyectos y permite un mejor entendimiento del cierre de los proyectos de investigación en la UNAM.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1057-2021-UNAM, de fecha 15.11.2021, en Sesión Extraordinaria Virtual del 12.11.2021, se resuelve en el Artículo Primero: Conceder el uso de vacaciones por un periodo comprendido del 17 al 26 de noviembre a favor del Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua; y en el Artículo Segundo, Encargar al Vicepresidente Académico Dr. Oscar Alfredo Begazo Portugal, el Despacho Presidencial, por el periodo de tiempo que dure su ausencia del Titular de la Entidad; por lo que virtud de la encargatura, suscribe el presente Acto Resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial del 05 de noviembre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Aprobar, la modificación de la DIRECTIVA N° 003-2021-UNAM-VRI “RENDICIÓN ECONÓMICA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CANON MINERO, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES”, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 513-2021-UNAM, respecto al numeral 6.3 Etapa de Revisión y Conformidad de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS. 2.- Incorporar, a la DIRECTIVA N° 003-2021-UNAM-VRI “RENDICIÓN ECONÓMICA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CANON MINERO, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES”, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 513-2021-UNAM, el numeral 6.4. De Contar con Observaciones, literales a,b,y c, y el numeral 6.5. Cierre de proyectos; 6.5.1, a y b; 6.5.2 y 6.5.3, de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021, y la Resolución de Comisión Organizadora N°1057-2021-UNAM, de fecha 15.11.2021, en virtud de ella confiere la encargatura, por lo que suscribe el acto resolutivo

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1074-2021-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación de la DIRECTIVA N° 003-2021-UNAM-VRI “RENDICIÓN ECONÓMICA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CANON MINERO, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES”, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 513-2021-UNAM, respecto al numeral 6.3 Etapa de Revisión y Conformidad de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, quedando conforme al siguiente detalle:

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 (...)

6.3. Etapa de Revisión y Conformidad

- a. La DITT solicitará la evaluación del Informe Económico al Vicerrectorado de Investigación (VRI).
- b. El VRI derivará al Especialista Financiero, de estar conforme la Información Económica llenará y remitirá el Anexo N° 04 (Resumen del Informe Económico Final), con las firmas respectivas y será remitido al VRI y seguidamente derivado a DIGA, con atención a la Unidad de Tesorería y Contabilidad.
- c. La unidad de tesorería y contabilidad revisará y firmará el anexo N°04 dando conformidad a los importes considerados.
- d. La Unidad de Tesorería y Contabilidad derivará el documento a DIGA, para que éste lo remita a VRI derivando el Anexo N° 04 al Especialista Financiero.
- e. El Especialista Financiero, adjuntará el Informe Económico y lo presentará al VRI para ser derivado a la DITT con atención Unidad de Proyectos de Investigación.
- f. La Unidad de Proyectos de Investigación, remitirá el Informe Técnico y Económico del Proyecto de Investigación a la DITT para ser remitido a Vicerrectorado de Investigación.
- g. El VRI enviará el documento, previa opinión legal a la oficina del Rectorado de la UNAM para la Emisión de Resolución de Finalización de proyecto de investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INCORPORAR, a la DIRECTIVA N° 003-2021-UNAM-VRI “RENDICIÓN ECONÓMICA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CANON MINERO, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES”, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 513-2021-UNAM, el numeral 6.4. De Contar con Observaciones, literales a,b,y c, y el numeral 6.5. Cierre de proyectos; 6.5.1, a y b; 6.5.2 y 6.5.3, de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, conforme al siguiente detalle:

6.4. De Contar con Observaciones.

- a. Si producto de la revisión se encuentra observaciones, estas serán notificadas y se procederá a la devolución del informe de rendición final económico para el levantamiento de las observaciones.
- b. El plazo para el levantamiento de observaciones será 15 días calendario.
- c. De no levantarse las observaciones dentro del plazo establecido, se cursará carta notarial al director del proyecto de investigación de acuerdo a lo estipulado en la cláusula del contrato.

6.5. Cierre de proyectos.

Cierre, se da en dos situaciones, habiendo sido aceptado el informe final de todo el proyecto y alcanzado los objetivos y productos entregables o cuando es rechazado el informe semestral y mantiene las observaciones o por incumplimiento de sus metas y objetivos sin presentar sustentos que lo justifiquen.

6.5.1. Si se alcanzaron los resultados esperados:

Un proyecto es cerrado cuando Se han alcanzado los resultados esperados y productos exigidos en cumplimiento de su plan de trabajo y la normativa aplicable, a cuyo efecto se emite una resolución de aprobación del informe final conteniendo:

- a. El Informe Económico: Que se da con el Informe Económico aprobado siguiendo los lineamientos normativos previstos en la presente Directiva.
- b. El Informe Técnico: Que contiene los productos y resultados obtenidos en el proyecto de acuerdo al plan de trabajo y la normativa vigente.

6.5.2. Cierre por renuncia:

Cuando la asignación de fondos no se realiza oportunamente y contravenga con el periodo de ejecución y los objetivos planteados en el plan de trabajo, el investigador principal puede renunciar al financiamiento otorgado para la ejecución del proyecto.

6.5.3. Cierre por caso fortuito:

En caso de muerte, accidente, invalidez o situaciones que no estén bajo el control del equipo de investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1074-2021-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTI

IJCQ/Esp.
Arch. (2)